



# RESOLUCION R-Nº 0550-2025

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 23 MAY 2025

Expte. Nº 25.615/23

VISTO estas actuaciones y el ACTA ACUERDO DE TRABAJO DEL PROYECTO GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CON TECNOLOGÍA DE CONCENTRACIÓN SOLAR CILINDRO PARABÓLICA PARA PROCESOS INDUSTRIALES EN LA REGIÓN NOA, suscripto entre la EMPRESA MINERA EXAR S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

### CONSIDERANDO:

QUE el Acta Acuerdo se firmó en el marco del Convenio de Cooperación suscripto oportunamente entre las partes y aprobado mediante Resolución R-Nº 1670-2023.

QUE ambas partes se comprometen a colaborar entre sí para alcanzar los fines detallados en el Acta Acuerdo; con el objeto de desarrollar proyectos educativos con aplicación de tecnologías a los contextos regionales, para la concentración solar cilindro parabólica para proveer energía térmica a procesos industriales, en especial para la industria minera de la región NOA.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 22.837.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 1/2025, mediante el cual aconseja la aprobación del Acta Acuerdo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08,

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

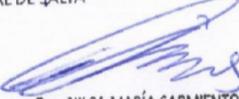
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACTA ACUERDO DE TRABAJO DEL PROYECTO GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CON TECNOLOGÍA DE CONCENTRACIÓN SOLAR CILINDRO PARABÓLICA PARA PROCESOS INDUSTRIALES EN LA REGIÓN NOA, suscripto entre la EMPRESA MINERA EXAR S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Mg. MIGUEL MARTÍN NINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. N'LSA MARÍA SARMIENTO BARRIERA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

EXAR

**ACTA ACUERDO DE TRABAJO DEL PROYECTO GENERACIÓN DE ENERGÍA  
TÉRMICA CON TECNOLOGÍA DE CONCENTRACIÓN SOLAR CILINDRO  
PARABÓLICA PARA PROCESOS INDUSTRIALES EN LA REGIÓN NOA EN EL  
MARCO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA  
MINERA EXAR S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representado por el Sr. **Rector Ing. Daniel HOYOS**, DNI 17.309.052, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5.150 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, por una parte; y, por otro lado, la Empresa **MINERA EXAR S.A.**, en adelante "**LA EMPRESA**"; representada en este acto por **Arturo Alejandro PFISTER - DNI 24.324.274** y **Agustín PFISTER DNI 27.726.943** en carácter de apoderados, con domicilio en calle Palma Carrillo Nº 54, Oficina "7", Bajo La Viña de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y con el propósito de realizar un acta acuerdo de trabajo para la colaboración con el Proyecto "Generación de Energía Térmica con Tecnología de Concentración Solar Cilindro Parabólica para procesos industriales en la región NOA", dirigido por el **Dr. Pablo DELLICOMPAGNI**, DNI 33.088.557 del Instituto de Investigaciones en Energía No Convencional (INENCO - UNSa - CONICET), en el Marco del Convenio de Cooperación entre LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, denominadas en conjunto "LAS PARTES".

Así, y CONSIDERANDO:

- a) Que, **LA UNIVERSIDAD** tiene el propósito de desarrollar proyectos educativos con aplicación de tecnologías a los contextos regionales, como en el presente caso, para la concentración solar cilindro parabólica para proveer de energía térmica a procesos industriales, en especial para la industria minera de la región NOA.
- b) Que, con el propósito antes mencionado, **LA UNIVERSIDAD** requiere contar con la colaboración de diferentes sectores y empresas interesadas en este tipo de proyectos para poder ser implementados.
- c) Que, dicho proyecto tendrá una especial contribución al Acuerdo de París y a los compromisos nacionales de reducción de emisiones al 2050 vinculadas al cambio climático, y que la energía renovable y las medidas de eficiencia energética pueden alcanzar el 90% de las reducciones de carbono requeridas, como en este caso la tecnología termo solar.
- d) Que, el desarrollo de nuevas tecnologías requiere del apoyo de diferentes sectores en los procesos de investigación y construcción de prototipos, como el presente proyecto



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

EXAR

tiene previsto la construcción del prototipo experimental de un Concentrador Lineal Cilindro Parabólico (CCP) para la producción de energía térmica.

- e) Que, **LA EMPRESA** desea apoyar dentro de sus posibilidades, y política de sostenibilidad, proyectos vinculados a la reducción de emisiones con posibilidad de aplicar a sus propios procesos.

Atento lo manifestado, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente **ACTA ACUERDO DE TRABAJO**, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** Con el fin de contribuir con el proceso investigativo previsto en el proyecto "Generación de energía térmica con tecnología de concentración solar cilindro parabólica para procesos industriales en la región NOA", (el que forma parte del presente y se adjunta como Anexo I propuesto por **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los próximos 24 (veinticuatro) meses a contar desde la firma del presente, **LA EMPRESA** se compromete a colaborar con los siguientes aspectos:

- a) Recolección de muestras de las sales de cosecha, producto de la evaporación de salmuera, requeridas para la investigación del proyecto "Generación de energía térmica con tecnología de concentración solar cilindro parabólica para procesos industriales en la región NOA". **LA UNIVERSIDAD** brinda a **LA EMPRESA** la información necesaria del tipo, características y frecuencia de las muestras a recolectar y entregar. Lo cual incluye:
- Tomas de muestra de sales de 5 pozas representativas, en función de las posibilidades de extracción.
  - La cantidad de 5 kg de sales de cada poza que necesitarán ser recolectadas, analizadas y enviadas en envases herméticamente sellados.
- b) Compartir datos meteorológicos de la estación meteorológica de propiedad de **LA EMPRESA**, destinados a colaborar en las etapas investigativas del proyecto.
- c) Realizar el envío de las muestras tomadas en sitio Cauchari-Olaroz, junto con los análisis realizados, desde **LA EMPRESA** hacia **LA UNIVERSIDAD**, a una dirección postal previamente acordada entre los responsables de LAS PARTES.
- d) Velar por la preservación de las muestras tomadas una vez fuera de las instalaciones de **LA EMPRESA**.



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

EXAR

**SEGUNDA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Utilizar la información y muestras tomadas en el sitio Cauchari-Olaroz, sólo con fines enmarcados en el Proyecto "Generación de Energía Térmica con Tecnología de Concentración Solar Cilindro Parabólica para procesos industriales en la región NOA".
- b) Velar por la preservación de las muestras tomadas una vez recibidas por LA UNIVERSIDAD.
- c) Realizar el análisis termofísico y/o químico de las muestras una vez recibidas, dentro de las posibilidades presupuestarias del proyecto.
- d) Brindar toda la información requerida por LA EMPRESA, cuando ésta la requiera, con respecto a los resultados de los análisis termo físicos y/o químicos.

**TERCERA:** LAS PARTES acuerdan citarse mutuamente como un trabajo desarrollado conjuntamente con relación a la toma y análisis de las muestras, en todo tipo de material de difusión, educación, académico, científico, privado u otro generado independientemente, considerándose cuando sea pertinente la inclusión respetuosa de logotipos institucionales.

**CUARTA:** El presente acuerdo tendrá la duración dentro de los próximos 24 (veinticuatro) meses a contar desde la firma del presente, pudiéndose prorrogar de común acuerdo en un todo de conformidad con los preceptos y lineamientos que lo originan. La prórroga que se acuerden deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen LAS PARTES.

**QUINTA:** LAS PARTES acuerdan que los servicios alcanzados por el presente ACTA ACUERDO DE TRABAJO no generarán obligaciones económicas entre LAS PARTES.

**SEXTA:** COMPLIANCE PROGRAM MINERA EXAR S.A. LA EMPRESA tiene vinculaciones societarias con el del grupo Lithium Americas (Argentina) Corp. y GFL International Co. LTD (del grupo Ganfeng), que aplica un programa de políticas, conocido como "Compliance Program", el cual incluye un código de conducta y políticas de derechos humanos, antimonopólica, de manejo de información privilegiada, anticorrupción, de programas de sanciones económicas, cumplimiento de normativa (incluso ambiental), y de denuncias de situaciones irregulares. Todas ellas han sido expresamente aceptadas por sus empleados luego de un proceso de capacitación sobre su alcance y objetivos. Las mismas se encuentran publicadas en la página web de LA EMPRESA: [www.exar.com.ar](http://www.exar.com.ar). La participación en la celebración del presente acuerdo implica conocer que LA EMPRESA aplica estas políticas y al mismo tiempo aceptarlas.



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

EXAR

**SEPTIMA:** POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN. **LAS PARTES** acuerdan cumplir en su totalidad todas las leyes anticorrupción que sean de aplicación, incluyendo aquellas de la jurisdicción en la que está registrado y las de la jurisdicción donde está previsto ejecutar el **ACTA ACUERDO DE TRABAJO** en cuestión (en caso de ser distintas).

**LAS PARTES** acuerdan mantener libros, cuentas, registros y facturas exactas y que ambas tienen derecho de auditar todos los libros, cuentas, registros y facturas y documentación relativa a los actos jurídicos que celebren, para comprobar el cumplimiento de las posibles leyes anticorrupción aplicables y que prestarán su total cooperación a cualquiera de estas auditorías.

**OCTAVA.** **LAS PARTES** son independientes y convienen que la presente **ACTA ACUERDO DE TRABAJO** se realiza sin asunción de obligación recíproca de exclusividad entre ellas.

**NOVENA:** Ningún empleado o dependiente de **LA EMPRESA** se entenderá ni presumirá como empleado o dependiente de **LA UNIVERSIDAD** ni viceversa, ningún empleado o dependiente de **LA UNIVERSIDAD** se entenderá ni presumirá como empleado o dependiente de **LA EMPRESA**. Así, **LAS PARTES** no tendrán el carácter de empleadora ni responsable laboral, impositiva ni previsional alguna respecto al personal dependiente de la otra **PARTE**.

**DECIMA:** **LAS PARTES** no serán responsables por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, en caso de caso fortuito o fuerza mayor. Constituyen evento de caso fortuito o de fuerza mayor aquellos hechos que no han podido ser previstos o que habiendo sido previstos no han podido ser evitados, que no provienen de la culpa o dolo de ninguna de **LAS PARTES**, y que impidan a alguna o a ambas **PARTES** cumplir en forma absoluta sus obligaciones bajo la presente **ACTA ACUERDO DE TRABAJO**. Para que una de **LAS PARTES** pueda alegar caso fortuito o fuerza mayor deberá haber dado aviso por escrito al domicilio de la otra **PARTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

**DECIMO PRIMERA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) de la presente **ACTA ACUERDO DE TRABAJO**, **LAS PARTES** constituyen domicilios arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones. Cabe hacer notar que Minera Exar S.A. constituye domicilio especial en Lote 6, Manzana 21, Ciudad Oeste (oficina Nº 2), del Barrio San Lorenzo Chico, de la Localidad de San Lorenzo, CP 4401, Provincia de Salta, debiendo ser éste el domicilio de Minera Exar S.A. a considerar para las notificaciones.

**LAS PARTES** se comprometen a solucionar todo conflicto motivado por cualquier incumplimiento, diferencia, disputa y/o conflicto en la ejecución o interpretación de los alcances del conjunto o de alguna de las partes de la presente **ACTA ACUERDO DE**



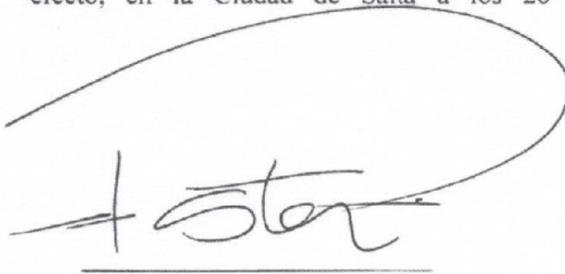
Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

EXAR

**TRABAJO**, amistosamente y de buena fe para arribar a una solución consensuada.

Esta **ACTA ACUERDO DE TRABAJO** se registrá e interpretará en conformidad a las leyes de la República Argentina, y toda controversia con motivo de este acuerdo será sometida a los tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta a los 26 días del mes de marzo del año 2025.



Agustín PFISTER  
Apoderado  
Empresa Minera EXAR S.A.



Ing. Daniel HOYOS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta



Arturo Alejandro PFISTER  
Apoderado  
Empresa Minera EXAR S.A.



Dr. Pablo DELLICOMPAGNI  
Investigador  
INENCO - CONICET